

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES
RESERVADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2017**

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional, el cual, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que este Instituto Político reconoce el derecho de acceso a la información como un Derecho Humano y garantizará su cumplimiento a través de la creación de un Comité y una Unidad de Transparencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto del Partido.
3. El Partido de la Revolución Democrática, como sujeto obligado, debe realizar un Índice de Expedientes Reservados de conformidad con los artículos 24, fracción VI y 113 de la Ley General de Transparencia.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que entró en vigor el pasado 5 de mayo del 2015, establece en el artículo 43 párrafo 4 y 44 fracción II, que el Comité de Transparencia será el responsable de aprobar el índice de Expedientes Reservados realizados por las áreas correspondientes.
5. Que la Ley Federal de Transparencia entró en vigor el pasado 9 de mayo del 2016, misma que constriñe a los sujetos obligados a realizar, entregar u publicar el Índice de Expedientes Reservados a partir de mayo del 2016 en adelante, con una periodicidad de dos veces por año.

ACUERDO

1. Se aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Índice de Expedientes Reservados realizado por la Comisión Jurisdiccional y la Dirección Jurídica del Partido de la Revolución Democrática por un periodo de cinco años.
2. Se aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la reserva del expediente con número de folio RRA 3162/16 realizada por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por un periodo de cinco años.

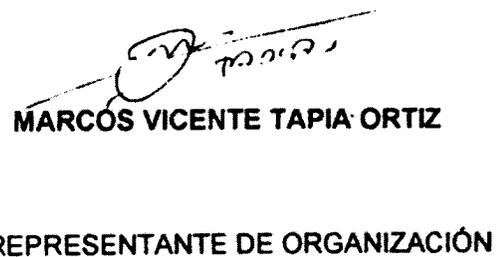


CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD



JOSÉ CONRADO SÁNCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE DE FINANZAS



MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ
REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN

ANDREA VEGA GARCÍA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA



ALEJANDRA SORIANO RUIZ
REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL

ALCANCE-ACUERDO AC-CTPRD/001/2017

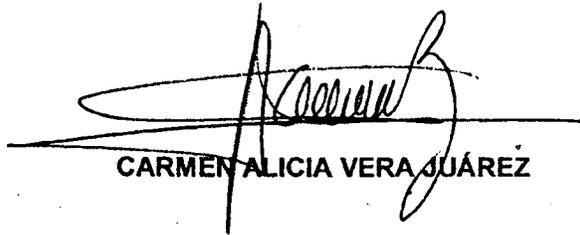
Ciudad de México, a 27 de enero del 2017.

PRDUT-129/17



Con base en lo establecido en el Acuerdo AC-CTPRD/001/17, EL Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática, procede a realizar un ALCANCE, específicamente en lo que se refiere al numeral 1 de dicho Acuerdo, toda vez que la Comisión de Vigilancia y Ética de este Instituto Político procedió a enviar a la Unidad de Transparencia el Índice de Expedientes Reservados, correspondiente.

Por lo anterior, se aprueban los Expedientes Reservados de la Comisión de Vigilancia y Ética por un periodo de un año.

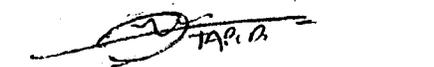


CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD



JOSÉ CONRADO SANCHEZ ORTEGA
REPRESENTANTE DE FINANZAS



MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ

REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN

ANDREA VEGA GARCÍA

REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ
REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL